



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA

IV DISTRITO ELECTORAL

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO".
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

LIC. Y DIP. KARINA OLIVAS PARRA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA SEPTIMA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

HONORABLE ASAMBLEA:

Diputado **SERGIO GULUARTE CESEÑA**, representante del **IV** Distrito Local Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA** en la Décima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me otorgan el artículo **57** fracción **II** de la Constitución Política y el artículo **100** fracción **II** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos jurídicos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, respetuosamente ante esta Asamblea Popular, presento la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN TITULO OCTAVO BIS DENOMINADO: "DE LAS RELACIONES JURÍDICAS DE TRABAJO ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO", UN CAPITULO ÚNICO DENOMINADO: "BASES GENERALES" Y UN ARTICULO 155 BIS A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

OBJETO DE LA INICIATIVA



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA

IV DISTRITO ELECTORAL

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La presente propuesta tiene como objeto establecer dentro del marco normativo constitucional estatal, una norma base de regulación de las relaciones de trabajo entre los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y sus trabajadores, en reconocimiento a la importancia que representan las y los trabajadores burocráticos.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de las Diputadas y Diputados de este Órgano Legislativo, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el próximo año 2025, se conmemorará el Cincuentenario de la expedición y promulgación de la “**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**”, un hecho sin duda trascendente en la historia jurídica y política de Baja California Sur, instrumento jurídico que nos vimos en la necesidad de conformar derivada de nuestra conversión de territorio federal en Estado Libre y Soberano, el 8 de octubre de 1974.

El nacimiento de nuestra querida Baja California Sur, trajo consigo la necesidad de instituir un marco jurídico constitucional en el que se establecieran las bases de su organización como Estado Libre y Soberano, sus instituciones rectoras y el marco de derechos acorde a la Constitución General de la República.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, fue entregada al Gobernador del Estado Ing. Felix Agramont Cota, por parte del Congreso Constituyente el 9 de enero de 1975, para ser promulgada el día 15 de enero de 1975, contando a partir de dicha fecha con un documento base que nos da el soporte legal y que es representativo de nuestra soberanía.



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA **IV DISTRITO ELECTORAL**

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

A los largo de los casi 50 años de su promulgación y entrada en vigor, la Carta Magna Sudcaliforniana ha sido objeto de diversas reformas y adiciones para adecuarla y armonizarla con nuestra Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, así también para reconocer y garantizar diversos derechos humanos, la protección y la igualdad de la mujer, transparencia, procuración y administración de justicia, fiscalización, combate a la corrupción, un sistema de justicia penal acusatorio y en la pasada legislatura se armonizo para dar paso a un nuevo marco de justicia laboral.

No obstante que nuestro texto constitucional local, es un instrumento de avanzada jurídica en muchos aspectos y se encuentra armonizado a la Constitución General de la Republica, no se ha considerado y contemplado el contar con una norma base de regulación de las relaciones laborales o de trabajo entre los poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y sus trabajadoras y trabajadores, así como los principios fundamentales que deben prevalecer en dichas relaciones.

Ciertamente, contamos con una ley de la materia que contempla y regula las citadas relaciones jurídicas de trabajo, también no es menos cierto, que los diversos Artículos 115 fracción VIII, 116 fracción VI, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituyen como fundamentos y base para regular las relaciones laborales entre los trabajadores y el Estado y los Municipios.

Sin embargo, consideramos como ya lo expuse al expresar el objeto de la presente iniciativa, que debemos de contar una norma base que reconozca dichas relaciones laborales en nuestro texto constitucional local, ya que no podemos olvidar y pasar por alto la contribución y aportación de las mujeres y hombres trabajadores a la solidez del Estado y sus Municipios.



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA

IV DISTRITO ELECTORAL

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

No podemos restar importancia, que el anhelo de ser un Estado Libre y Soberano, también tuvo su origen en los movimientos sindicalistas especialmente los encabezados por la burocracia sudcaliforniana a través del entonces denominado “**Sindicato Único de los Trabajadores del Estado y Municipios de Baja California Sur**”, cuya participación quedo plasmado en el “**Movimiento Loreto 70**”, ya que nuestra organización estuvo representada por el entonces Secretario General Ignacio Famania Ramos, en la magna asamblea de integración política de sudcalifornia, pro gobernador nativo o con arraigo celebrada en el Puerto de Loreto, el 11 de octubre de 1970, tal y como consta en el testimonio notarial que da fe y legalidad de dicho hecho sobresaliente en nuestra historia político regional.

Así pues, la participación activa de mujeres y hombres al Servicio del Estado y Municipios de Sudcalifornia ha dejado huella en su transformación y la consolidación de las instituciones del estado y cada uno de sus poderes, sin embargo, a lo largo de los casi 50 años de su entrada en vigencia, como ya lo señale, no se ha contemplado dentro del texto constitucional local una base normativa a través de la cual se enuncien, visualicen y reconozcan los derechos de las personas trabajadoras al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios.

Es por ello, que presento esta Iniciativa con Proyecto de Decreto, con la legítima aspiración que dentro de nuestro marco jurídico estatal se eleve a nivel del texto constitucional y se visualice la importancia de las relaciones jurídicas laborales entre los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y sus trabajadoras y trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a las Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados, que, en su oportunidad, brinden su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA
IV DISTRITO ELECTORAL

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE ADICIONA UN TITULO OCTAVO BIS DENOMINADO: “DE LAS RELACIONES JURÍDICAS DE TRABAJO ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO”, UN CAPITULO ÚNICO DENOMINADO: “BASES GENERALES” Y UN ARTICULO 155 BIS A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO UNICO.- Se **ADICIONA** un **TÍTULO OCTAVO BIS** denominado: “**DE LAS RELACIONES JURÍDICAS DE TRABAJO ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO**”, un **CAPITULO ÚNICO** denominado: “**BASES GENERALES**” y un **Artículo 155 BIS** a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

TÍTULO OCTAVO BIS
DE LAS RELACIONES JURÍDICAS DE TRABAJO ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

CAPITULO
BASES GENERALES

155 BIS.- Las relaciones jurídicas de trabajo entre los Titulares de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y las personas trabajadoras a su servicio, se regirán por las leyes que expida la Legislatura, con base en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción VIII, 116 fracción VI, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los derechos de las personas trabajadoras otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, la Ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables, así como las establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo y las convenidas en sus revisiones, acuerdos y demás instrumentos legales, serán irrenunciables, por tanto, toda disposición o condición contraria, será nula de pleno derecho.

TRANSITORIOS



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA
IV DISTRITO ELECTORAL

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Se derogan tácitamente las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en las normas adicionadas por el presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “JOSE MARIA MORELOS Y PAVON” DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

DIP. LIC. SERGIO GULUARTE CESEÑA.
REPRESENTANTE DEL IV DISTRITO LOCAL ELECTORAL
E INTGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA
EN LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.